



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00659 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, el memorialista deberá **estarse a lo dispuesto** en el auto calendarado 21 de septiembre del año en curso (fl.167), en virtud del cual, se puso en conocimiento del fondo ejecutante, la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ- ZONA SUR-**, respecto de la imposibilidad jurídica de inscribir la cautela decretada respecto del inmueble con folio de matrícula No. **50S-40390953**, por falta de pago de los gastos de los derechos de registro, de conformidad a las previsiones del párrafo 1° del artículo 16 y artículo 74 de la Ley 1579 de 2012, sin que en la hora actual se haya materializado la mentada inscripción, pronunciamiento que se encuentra ajustado a derecho y cobró fuerza ejecutoria.

En efecto, revisada la anotación No. 016 del certificado de tradición y libertad aportado por el mismo apoderado judicial, se advierte el registro de la garantía hipotecaria constituida a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, que cimienta la acción real impetrada, la cual difiere sustancialmente del embargo decretado con proveído adiado 12 de noviembre de 2019 (fl. 71), circunstancia que impide acceder al decreto del secuestro deprecado (numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso).

Doc: ESCRITURA 7737 del 16-10-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO \$35.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)

DE: MAYORQUIN SUAREZ MARTHA INES

CC# 41650292 X

DE: VANEGAS ROBLEDO NESTOR RAUL

CC# 79434704 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

Corolario a lo anterior, se exhorta al profesional del derecho para que realice la revisión de los estados electrónicos publicados en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-bogota/>, con la periodicidad requerida, de conformidad con lo contemplado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 “Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva”, a propósito de

evitar la formulación de manera reiterativa de solicitudes que ya han sido objeto de pronunciamiento y con ello la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **71** hoy **18/10/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9eee651371e243f804e9f6566e2227038f856452604ab5dab82aac533cc6a5**

Documento generado en 14/10/2022 03:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>